ADENDA 02/2023/ AMPLIACION DE CANTIDADES/ ART. 55 INC.B). CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES N° 18/2022- "SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL PARA LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS". GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ. LCO N° 08/2022- ID. 407.429

Entre la GERENCIA GENERAL DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, creada por Ley N° 7143/2023, con domicilio en Avda. José Asunción Flores (Costanera) esquina Río Blanco de esta Capital, representada para este acto por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, ECON. FRANCISCO VALIENTE con Cédula de Identidad Nº 3.986.053, conforme a la Resolución DNIT N° 211/2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el JARDIN INFANTIL PINCELES MÁGICOS, con RUC N° 875204-4, con domicilio en Chile 1580 c/Roma, representada para este acto por su propietaria, la Sra. MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ con CI N° 875.204, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar la Adenda 02 al Contrato N° 18/2022- "SERVICIO DE CENTRO DE CUIDADO INFANTIL PARA LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS", suscripto entre las partes, y denominado en adelante el CONTRATO PRINCIPAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye objeto de la presente adenda, la ampliación de la cantidad máxima pactadas entre las partes en el CONTRATO PRINCIPAL, sin modificar las demás cláusulas del mismo.

2. AUTORIZACIÓN.
La presente modificación contractual se encuentra autorizada por Resolución DAF N° 54 de fecha 01 de diciembre de 2023.

3. CANTIDADES DE LA ADENDA AL CONTRATO.
Para los fines de la presente adenda, se aumenta la cantidad máxima del contrato hasta 40 (cuarenta), bajo el amparo del art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones vigentes, en los mismos términos y condiciones establecidas en las bases del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2022- ID. 407.429. La presente ampliación no implica incremento del monto total contratado.

4. INALTERABILIDAD.
TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE NO SON AFECTADAS POR LA PRESENTE ADENDA QUEDAN VIGENTES, INVARIABLES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 04 DIC 2023

ECON. FRANCISCO VALIENTE,
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS.
CONTRATANTE.

MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ,
JARDIN INFANTIL PINCELES MÁGICOS.
PROVEEDOR.